



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

José Agustín Cuervas-Mons García Braga, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/4647/24330:

PRIMERO. - Con fecha de 29 de mayo de 2026, el diputado que suscribe presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, una solicitud de información al Consejo de Gobierno, correspondiente con el expediente 12/0191/4647/24330 consistente en:

“Relación detallada de todos los gastos correspondiente al servicio de difusión de actividades y realización de boletines, vídeos y fotografías, por importe total de 12.100€, generados durante el viaje del Presidente del Principado de Asturias, del Consejero de Ciencia, Industria y Empleo y de la delegación asturiana a México, en el mes de abril de 2026”.

SEGUNDO. – Con fecha de 2 de junio de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa, se ofició por parte de los Servicios de la Cámara la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara.

TERCERO. – Aunque con fecha de 22 de junio de 2026, la Administración remitió respuesta, sin embargo, la misma, realmente, no daba cumplimiento a todos los extremos contenidos en la solicitud de información efectuada.

Así, en relación a la respuesta dada por la Administración señalamos lo siguiente: señala que los gastos de referencia se realizaron dentro del contrato menor con número de expediente CONP/2026/2521, indica que



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

dichos documentos estuvieron publicados (en la actualidad no se encuentran publicados), sin embargo, no se ha aportado a este Diputado copia de dicho expediente.

El artículo 198.1 del Reglamento de la Cámara reconoce a los Diputados el derecho a obtener datos, informes o documentos que obren en poder de la Administración autonómica, mientras que el artículo 198.3 establece la obligación de dicha Administración de facilitarlos o manifestar las razones fundadas en derecho que lo impidan.

En este caso la Administración autonómica no ha esgrimido razón alguna que justifique la no aportación al diputado de la copia del expediente relativo al contrato menor CONP/2026/2521, en el que según la propia Administración se desglosaban los gastos correspondientes al servicio de difusión de actividades y realización de boletines, vídeos y fotografías, por importe total de 12.100€, generados durante el viaje del Presidente del Principado de Asturias, del Consejero de Ciencia, Industria y Empleo y de la delegación asturiana a México, en el mes de abril de 2026.

Respecto a la difusión de actividades del viaje institucional del Principado a México la Administración señala que la misma consistió en publicaciones en medios de comunicación y se limita a indicar que dichas publicaciones se efectuaron los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2026 pero no se indica el diario en papel de ámbito nacional y editado en la ciudad de México, ni el medio digital de ámbito nacional en el que se efectuaron dichas publicaciones, ni se aporta contrato, ni factura, ni copia de las publicaciones o trabajos. De igual forma se menciona la emisión de 2 reportajes en un canal mexicano de televisión de ámbito nacional y la emisión de 2 reportajes en el telediario de un canal de televisión local de la ciudad de México, pero no se especifican los canales televisivos donde se emitieron dichos reportajes, si se aportan los contratos, ni las facturas relativas al costes de tales actuaciones, ni el resultado de las mismas.

Lo mismo sucede respecto a la realización de boletines, vídeos y fotografías de este viaje institucional, no se ha aportado ni contrato, ni facturas ni documentación acreditativa del resultado final.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Las solicitudes de información de los Diputados forman parte del núcleo de la función representativa y está protegido con el rango de derecho fundamental por el art. 23.2 de nuestra Constitución. Por tanto, la jerarquía normativa del derecho del Diputado a requerir informes es del máximo rango que el derecho reserva a través de la Constitución.

En virtud de todo lo expuesto, considerando que la solicitud de información efectuada no ha sido satisfecha en su totalidad, **el Diputado que suscribe formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas concretas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 15 de julio de 2026

José Agustín Cuervas-Mons García-Braga